

### Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

#### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL

N°.- 66/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, con registro INTERNO HCM-001103/14 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad nota signada: Dir. G & A. del H.C.M. de Sucre CITE: 0039/14, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, emitida por el Abog. J. Alonso Ribera Durán en su condición de Director de la Gaceta Y Archivo del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a través de la cual Informa sobre defectos legales encontrados en algunos Instrumentos legales emitidos por el H.C.M. mismos que aún no fueron publicadas mientras no existan las correcciones legales correspondientes; para análisis e informe de la Comisión.

Que, El Abog. J. Alonso Ribera Durán en su condición de Director de la Gaceta y Archivo del Honorable Concejo Municipal da a conocer al Presidente del Ente Deliberante, que aún no fueron publicadas en la Gaceta Municipal 4 instrumentos legales observados, mientras el Pleno del H.C.M., no decida e instruya respecto de las correcciones legales que correspondan, recomendando al mismo tiempo a los asesores y personal de apoyo, tener mucho cuidado en el empleo adecuado de las plantillas, e ir actualizándolas constantemente y consultando a la página web de la Gaceta Municipal.

Que, uno de los Instrumentos legales observados es la Ordenanza Municipal Nº 040/2014 de fecha 07 de mayo de 2014, que establece en sus partes considerativas que esta comprobado científicamente que el abuso o consumo excesivo de bebidas alcohólicas es dañino para la salud física, provocando el deterioro de las funciones normales del cuerpo humano tanto de manera inmediata como a largo plazo, constituyéndose en una de las principales causas de adicción y otros problemas que acarrea este padecimiento, ya que a nivel psíquico el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, crea dependencia, negación, depresión etc.; acompañado de otros problemas que a largo plazo podrían desencadenar en abandono familiar, negligencia a la higiene personal y otras consecuencias que deterioran la calidad de vida de las personas en gran manera y a su vez a la sociedad.

Que, la Ley de Control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de 11 de julio de 2012, menciona en su art. 9 advertencias, que las bebidas alcohólicas que se fabriquen, importen y se comercialicen en el Estado Plurinacional de Bolivia y la publicidad que se realice sobre las mismas deberán anunciar las siguientes advertencias: "EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL ES DAÑINO PARA LA SALUD, VENTA PROHIBIDA A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD."

Que, la nombrada Ordenanza Municipal Nº 040/2014 de fecha 07 de mayo de 2014, en su art. 1 establece textual: "INSTRUIR a todos los propietarios de comercios de consumo y expendio de bebidas alcohólicas, como ser licorerías, bares, cantinas, chicherías, salones de bailes, boites, barras americanas, whiskerías, clubes nocturnos, cabarets, café concerts, karaokes, restaurantes, choperías y otros el COLOCADO OBLIGATORIO de afiches de publicidad en su fachada y en el interior del comercio que contengan el siguiente enunciado: "EL CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ES DAÑINO PARA LA SALUD Y LA ESTABILIDAD DE LA FAMILIA", en un plazo no mayor a los 30 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, las características del afiche serán las siguientes: Tamaño no menor a 22cm. x 28cm. tamaño hoja carta; el enunciado deberá ocupar todo el afiche en letras mayúsculas, legibles, en colores contrastantes al fondo; deberá ser puestos en lugares visibles.

Que, con el fin de subsanar las observaciones realizadas por el Director de la Gaceta y Archivo Municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre, es de imperiosa necesidad RECONSIDERAR Y MODIFICAR el





SO Nº 10

Fis. 65

Proy. Inf.131-14 CMASDDC



## Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

art. 1 de la Ordenanza Municipal N° 040/2014, respecto del colocado de afiches en fachadas, manteniéndose incólume, el resto del contenido del referido art., por lo que en fiel cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 044/2004 que aprueba el Reglamento sobre anuncios y letreros para la ciudad de Sucre, mismo que en su art. 1 establece textual: "su finalidad normar la publicidad escrita, para evitar ELEMENTOS DISTORSIONANTES de la riqueza arquitectónica", en el art. 2 del mismo reglamento se establece que: "su ámbito de aplicación: Áreas de preservación Intensiva, de Transición y de expansión de la Ciudad"; de la misma forma el art. 3 del mismo cuerpo normativo establece textual: "Es de cumplimiento obligatorio por: Entidades Públicas...que deseen colocar elementos de publicidad escrita en la ciudad de Sucre".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, tal como se establece el art. 16 numeral 4) de la ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el título segundo, capítulo I art. 6 inc. b) de la Ley del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sucre,

#### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

#### **DISPONE:**

Art.1º RECONSIDERAR Y MODIFICAR el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal signada: Nº 040/2014 de fecha 07 de mayo de 2014.

Art.2º El texto actual del referido instrumento legal en su artículo 1, indica:

INSTRUIR a todos los propietarios de comercios de consumo y expendio de bebidas alcohólicas, como ser licorerías, bares, cantinas, chicherías, salones de bailes, boites, barras americanas, whiskerías, clubes nocturnos, cabarets, café concerts, karaokes, restaurantes, choperías y otros el COLOCADO OBLIGATORIO de afiches de publicidad en su fachada y en el interior del comercio que contengan el siguiente enunciado: "EL CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ES DAÑINO PARA LA SALUD Y LA ESTABILIDAD DE LA FAMILIA", en un plazo no mayor a los 30 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, las características del afiche serán las siguientes:

- -Tamaño No menor a 22cm. x 28cm. tamaño hoja carta.
- -El enunciado deberá ocupar todo el afiche en letras mayúsculas, legibles, en colores contrastantes al fondo.
- -Deberá ser puestos en lugares visibles.

#### **DEBE DECIR:**

- Art. 1.- "INSTRUIR a todos los propietarios de comercios de consumo y expendio de bebidas alcohólicas, como ser licorerías, bares, cantinas, chicherías, salones de bailes, boites, barras americanas, whiskerías, clubes nocturnos, cabarets, café concerts, karaokes, restaurantes, choperías y otros el COLOCADO OBLIGATORIO de afiches de publicidad en el interior y no así en la fachada del comercio, cuya leyenda debe contener el siguiente enunciado: "EL CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ES DAÑINO PARA LA SALUD Y LA ESTABILIDAD DE LA FAMILIA", en un plazo no mayor a los 30 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, las características del afiche serán las siguientes:
- -Tamaño no menor a 22cm. x 28cm. tamaño hoja carta.
- -El enunciado deberá ocupar todo el afiche en letras mayúsculas, legibles, en colores contrastantes al fondo.
- -Deberá ser puestos en lugares visibles.





Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 3.- El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargado de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

Abog. Antonio German Gutierrez Gantier PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Veronica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Con Capital Su

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive

H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia

Proy. Inf.131/14 CMASDDC Fjs. 65 CC/c Archivo O.M.H.C.M.S. As- LP

SO Nº 10